



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y por otra parte el Mgs. Danilo Fernando Reyes Gallardo, en calidad de **Coordinador General Administrativo Financiero**, delegado del Secretario Nacional de Planificación, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0014-A de 25 de febrero de 2022; a quien en adelante se le denominará **SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**.

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales libre y voluntariamente, por los derechos y obligaciones que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho Público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La Secretaría Nacional de Planificación, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 732, de 13 de mayo de 2019 y reformada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021 y Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021.

La Secretaría Nacional de Planificación tiene la misión de ejercer la rectoría de la planificación nacional con eficiencia y transparencia, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos nacionales promoviendo el desarrollo del país. Buscando llegar a ser reconocida como la entidad técnica de planificación, referente a nivel nacional e internacional, con procesos claros, transparentes y facilitadora de la gestión de cada institución en el cumplimiento de los objetivos nacionales impulsando el desarrollo del país.

La Secretaría Nacional de Planificación se encuentra dirigida por el Secretario Nacional de Planificación, quien tiene rango de Ministro, y ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución. Adicionalmente, se desenvuelve bajo los principios de: eficacia, eficiencia, calidad, participación, planificación, transparencia y los valores de: responsabilidad, trabajo en equipo, transparencia, honestidad, respeto y compromiso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, con los estudiantes Universidad Nacional de Chimborazo, a fin de que cumplan con el requisito previo de titulación exigido por la normativa de educación superior vigente y que dicha





práctica sea validada como experiencia profesional.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente convenio será de 1, por periodo académico.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Las obligaciones aquí descritas son aquellas a las que se comprometen o tienen intención de cumplir las partes.

3.1. De la Unach:

- Informar a los estudiantes de la Unach, que los practicantes solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo del área o dependencia en la cual se realice las prácticas.
- Entregar un listado de los estudiantes de la Unach para que, acorde con las necesidades de la Secretaría Nacional de Planificación los vincule para que realicen las prácticas preprofesionales en las instalaciones donde ejerza su actividad económica.
- Comunicar oportunamente a la Secretaría Nacional de Planificación, cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas preprofesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
- Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica.
- Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado por el la Secretaría Nacional de Planificación.
- Presentar un cronograma para la realización de las prácticas preprofesionales. El número de estudiantes para las prácticas preprofesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones de la Secretaría Nacional de Planificación para su recepción según un informe elaborado por el jefe de cada área académica o administrativa.
- Delegar por escrito a un funcionario de la Universidad, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio.

3.2. De la Secretaría Nacional de Planificación:

- Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la Unach.
- Comunicar a la Unach el requerimiento de practicantes.
- Facilitar el acceso de los estudiantes de la Unach, al interior de las instalaciones de la Secretaría Nacional de Planificación, a fin de que realicen prácticas pre-profesionales.
- Brindar el asesoramiento especializado en las áreas a los estudiantes de la Unach que se encontraren realizando sus prácticas preprofesionales en sus instalaciones.
- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
- Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas para que realicen sus prácticas.
- Delegar a un funcionario de la Secretaría Nacional de Planificación, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio.
- Generar un ambiente de respeto y cordialidad para con los practicantes, de tal forma que las actividades efectuadas contribuyan a su formación personal y profesional.
- Suscribir con el practicante un convenio para el desarrollo de las prácticas preprofesionales, mismo que no generará relación laboral de dependencia y que contendrá al menos las actividades a desarrollar, el tiempo de la práctica (mínimo 3 meses y máximo 6 meses), número de horas diarias de práctica (máximo 6 horas diarias) y horarios en que asistirá a las prácticas.
- Incorporar exclusivamente al practicante a proyectos ligados en los procesos administrativos, de la Secretaría Nacional de Planificación; por lo que, bajo ningún concepto serán vinculados para cubrir posiciones temporales ocasionadas por vacaciones, enfermedad, o para realizar actividades propias de los servidores o trabajadores, así como no serán responsables de procesos de las áreas en las cuales ejecuten sus prácticas, tampoco formarán parte de tareas





desarrolladas en una localidad distinta a su domicilio (viajar), salvo que antes haya sido notificada la Unach y deberá ser expresamente aceptada por el practicante.

- En caso que en el marco de las prácticas se requiera que el practicante salga de misión o realice visitas de campo, la Secretaría Nacional de Planificación cubrirá directamente los gastos asociados, siempre y cuando el estudiante se encuentre en compañía de un funcionario de la Secretaría Nacional de Planificación o cuente con la respectiva autorización de su tutor académico, no cabiendo al practicante devengar ningún gasto.
- Informar a la Unach respecto de las alertas sobre el desempeño de las actividades asignadas al practicante.
- Proporcionar al alumno de la Unach que haya cumplido exitosamente con las prácticas preprofesionales, el certificado correspondiente (físico o electrónico) en el que conste el área en la que realizó las prácticas, el periodo y el total de horas de práctica realizadas.

3.3. Obligaciones conjuntas:

- Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del convenio;
- Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes y de los miembros de la Secretaría Nacional de Planificación.
- Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este convenio; y
- Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la última firma electrónica; el mismo que puede ser renovado, ampliado o modificado a solicitud de las partes. Sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, con una anticipación de treinta 30 días mediante carta de notificación formal e informe respectivo de los funcionarios designados.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

5.1. Unach

Administrador: Eco. Eduardo Zurita Moreano

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

<u>Teléfonos:</u> 0989996506

Correo electrónico: ezurita@unach.edu.ec

5.2. SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

Administrador: Mgs. Andrea Espinosa Escobar

<u>Dirección</u>: Av. Patria y Av. 12 de Octubre, Edificio Planifica Ecuador

Teléfonos: 02-2-3978900 extensión 2527

Correo electrónico: aespinosa@planificacion.gob.ec

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.





CLÁUSULA SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La Secretaría Nacional de Planificación no tendrá relación laboral ni obligaciones laborales con los estudiantes que se vinculen a ella, ni éstos tendrán subordinación ni dependencia laboral para con la Secretaría Nacional de Planificación, se aclara que la relación estudiante - Secretaría Nacional de Planificación es únicamente para la realización de prácticas preprofesionales.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:

Basándose en la buena fe como principio fundamental para la ejecución de este Convenio para el caso de controversias derivadas de su interpretación, aplicación, ejecución o terminación, las partes aceptan solucionarlas de manera amistosa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; de no ser posible una solución amistosa, las controversias producto del presente Convenio se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, o cualquier centro de mediación legalmente establecido con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha, y a la falta de acuerdo se ventilarán las controversias ante el Juez competente de la ciudad de Quito.

De surgir controversias en que las partes no puedan resolverlas por la vía de la mediación y decidan ir a la sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito, aplicando para ello el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- 10.1. Por cumplimiento del plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 10.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 10.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones. La parte que no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá poner en conocimiento de su contraparte su intención de dar por terminado el Convenio por mutuo acuerdo con treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee dejar sin efecto el mismo;
- 10.4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnicamente y legalmente justificado por quien lo alegare;
- 10.5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil;
- 10.6. Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y
- 10.7. Por las demás causas previstas por la Ley.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, generará la





obligación de las partes a suscribir un acta de finiquito, sin embargo, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del presente Convenio no implicará el pago de indemnización alguna entre las partes, estudiantes o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

Unach

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador

<u>TELÉFONOS:</u> 03-3730880 Ext. 1005 <u>E-MAIL:</u> rector@unach.edu.ec <u>PÁGINA WEB:</u> www.unach.edu.ec

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

REPRESENTANTE: Mgs. Danilo Fernando Reyes Gallardo

<u>DIRECCIÓN:</u> Av. Patria y Av. 12 de Octubre, Edificio Planifica Ecuador

TELÉFONOS: 02-2-3978900

<u>E-MAIL:</u> dreyes@planificacion.gob.ec **<u>PÁGINA:</u>** www.planificacion.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo electrónicamente.

En la ciudad de Riobamba, a 24 días del mes de mayo de 2022.

Ing. Gonzalo Samaniego Erazo, PhD.

RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Mgs. Danilo Fernando Reyes Gallardo
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN